



RESOLUCIÓN No. DE 2024

Por la cual se ordena medida cautelar  
350 195 15

LA DIRECTORA TÉCNICA DE COBRO COACTIVO DEL DEPARTAMENTO DE  
CASANARE

En ejercicio de sus facultades legales, y especialmente las conferidas por el artículo 23 del Decreto No. 0323 del 01 de noviembre de 2019; el Decreto 0366 del 31 de octubre de 2025; la Ordenanza 027 del 27 de diciembre de 2023; y

CONSIDERANDO

Que en la Dirección de Cobro Coactivo se adelanta proceso administrativo de cobro coactivo No. 0001-2025, en contra de JUAN CAMILO HUERTAS BAREÑO Identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.116.547.913, por el no pago de impuesto sobre el vehículo automotor marca AKT, modelo 2016, placa AAM92E, correspondiente a las vigencias 2019, 2020, 2021, 2022.

Que dentro del proceso cobro coactivo antes citado, se libró el auto de mandamiento de pago No. 0001 de fecha 22 de diciembre de 2025, a favor del Departamento de Casanare y en contra de JUAN CAMILO HUERTAS BAREÑO Identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.116.547.913.

Que, en el marco de la investigación tributaria se logró determinar que JUAN CAMILO HUERTAS BAREÑO Identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.116.547.913, es propietario del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 410-555555, ubicado en la Calle 50 No.25-25 del Municipio de ARAUCA, y registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de ARAUCA ARAUCA.

Que tal y como lo señala el artículo 554 del Estatuto de Rentas del Departamento de Casanare, en concordancia con el artículo 837 del Estatuto Tributario Nacional, se podrán decretar medidas cautelares, previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, sobre los bienes muebles e inmuebles y cuentas bancarias que se hayan establecido de propiedad del contribuyente.

Que, en mérito de lo expuesto el Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Ordenar el embargo de la cuota parte del Bien Inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 410-555555, ubicado en Calle 50 No.25-25 del Municipio de ARAUCA y registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de ARAUCA ARAUCA, propiedad de JUAN CAMILO HUERTAS BAREÑO Identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.116.547.913.



RESOLUCIÓN No. DE 2024

Por la cual se ordena medida cautelar  
350 195 15

ARTÍCULO 2: Comuníquese a cada entidad bancaria en el territorio nacional, tal y como lo dispone el numeral 2 del artículo 839-1 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 578 del Estatuto de Rentas del Departamento de Casanare. Se debe advertir a las entidades financieras que están en el deber de consignar las sumas retenidas en la cuenta de depósitos judiciales de la Gobernación de Casanare el día siguiente al recibo de la comunicación, conforme con el artículo 578 ibidem.

ARTÍCULO 3: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal Casanare, a los

DIANA YESENIA NOSSA FUENTES  
Director(a) Técnico de Cobro Coactivo



Firmado electrónicamente el 2025-12-22 09:38:12  
Proyecta: DIANA YESENIA NOSSA  
FUENTES  
Cargo: Profesional Universitario

Revisa: \${nombrevisadocumento}  
Cargo: \${cargorevisadocumento}